## **LEI DE 19 DE OCTUBRE DE 1887**

Llujo.—Se anexa esta finca al cantón Cohoni del Cercado de La Paz.

## GREGORIO PACHECO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto: el congreso nacional ha sancionado la siguiente lei:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## Decreta:

**Artículo único.**— La finca denominada Llujo queda anexada al cantón Cohoni de la provincia del Cercado de La Paz, en lo político, administrativo y judicial.

Comuníquese al poder ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Sala de sesiones en Sucre, a 15 de octubre de 1887.

> M. BAPTISTA. JENARO SANJINÉS.

Horacio Ríos.

Gasto Román, diputado secretario. R. Arano Peredo, diputado secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república.

Casa de gobierno en Sucre, a los diez y nueve dias del mes de octubre de mil ochocientos ochenta y siete años.

G. PACHECO.—J. M. del Carpio.